PROCESO: VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE: YANNET RIVERA HERRERA, PEDRO CAMILO RODRIGUEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00095-00

CONSTANCIA. *Pasa al despacho informando que el demandado se encuentra notificado y presenta excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00095 00

Revisado el plenario se observa que el demandado CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, presentó objeciones al juramento estimatorio efectuado por la parte demandante en el libelo introductorio en los términos que prevé el artículo 206 del C.G.P. Por tanto, de conformidad con el inciso segundo ibídem, el Despacho concede a la parte demandante un término de **cinco (5) días para los efectos legales pertinentes.**

De otra parte la CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, formuló excepciones de mérito en contra de la demanda principal, **sin que exista acuse de recibo** por quien representa los intereses de la demandante en los términos del Parágrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420-2020), en consecuencia, resulta procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado **a la parte demandante,** de las excepciones de fondo presentadas por la pasiva por el término de cinco (5) días, "*…para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan"*.

Súrtanse el traslado **por Secretaría,** en concordancia con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 064 del 07 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cae999f265764693e9c1c01738374dd87961f02ef1714c6bb2bc5f3167749c3**
Documento generado en 06/09/2022 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica